

MAT.: AUTORIZA CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA MONTE PATRIA (PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2016).

MONTE PATRIA, 30 de Septiembre de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 4.112, de fecha 10 de Abril de 2014, que confiere a doña Karina Aguirre Cerda, Administradora Municipal, la facultad de delegación de firma, bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna de Monte Patria (Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud 2016).
- Resolución Exenta N° 3939 de fecha 31 de Diciembre de 2015.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 11.978

1.- APRUEBESE, Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Comuna de Monte Patria (Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud 2016), suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde D. Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene los siguientes objetivos:

- ✦ **Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la Comuna de Monte Patria.**



Ilustre Municipalidad
Departamento de Salud

- ✦ Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutivez de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- ✦ Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado la suma de **\$58.121.494** (Cincuenta y ocho millones, ciento veintidós mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos).

4.- **ESTABLEZCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Bernadita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

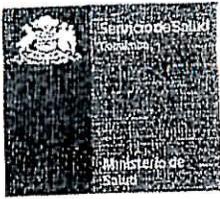


Karina Aguirre Cerda
KARINA AGUIRRE CERDA (S)
ADMINISTRADORA
"Por Orden del Alcalde"

KAAC/JDC/MDC/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Dirección Jurídica
- Archivo Finanzas



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE MONTE PATRIA**

(Programa de Fortalecimiento a la Atención Primaria de Salud)

En La Serena a 31 de diciembre de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 22 del 23 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del año 2015, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha distribuido recursos para desarrollar estrategias, políticas, normas, planes y programas que fortalezcan el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y Comunitario en beneficio de los usuarios de la red del Servicio de Salud Coquimbo. En este contexto se ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión de salud, contribuyendo de esta forma a proporcionar a los beneficiarios del Libro II del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud.

TERCERA: Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de trabajo de los Equipos de Salud local, respecto a bienes y servicios necesarios para aumentar la calidad de la atención de salud efectuada en los establecimientos de Atención Primaria de la **Comuna de Monte Patria**.
- Mejorar los sistemas de administración de salud local tendientes a aumentar la resolutividad de los equipos de salud y la prestación de servicios a la población beneficiaria.
- Aumentar la eficacia de la gestión local de salud en el cumplimiento de las metas de los programas de salud local.



Para el logro de dichos objetivos y con el fin de apoyo a las gestiones diarias debe realizar:

ACTIVIDADES	MONTO (\$) Subt. 24
<ul style="list-style-type: none"> • Gasto Recurso humano, servicios Técnicos y Profesionales • Compra de insumos, medicamentos y /o Materiales Farmacéuticos, Laboratorio Clínico y Útiles e Insumos Quirúrgicos (Médicos-Dentales-Otros) • Pago /compra exámenes de laboratorio y de imagenología • Compra de Materiales de Uso en red de Establecimientos : materiales de uso administrativo (artículos de escritorio y de Oficina) y de Útiles de Aseo, necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud • Compra Insumos y Accesorios Computacionales, que tengan directa relación con el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud • Pago de gastos de Movilización, para el traslado de personal y equipos a cargo de los programas que se desarrollan en la APS • Gastos de mantención del Centro de Salud y Postas • Compra de equipos y equipamiento necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud • Compra Mobiliario Menor necesarios para el desarrollo y aplicación de los distintos programas que se desarrollan en la Atención Primaria de Salud 	\$58.121.494
TOTAL	\$58.121.494

Indicadores de medición:

$\frac{\text{Total de gastos asociados a adquisiciones de bienes y servicios objeto de Programa}}{\text{Total de montos transferidos al municipio para adquisición de bienes y servicios objeto del Programa}} * 100$

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma de **\$58.121.494 (cincuenta y ocho millones ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos)**.

QUINTA: Los recursos de la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

SEXTA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SEPTIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos o informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos, con los detalles y especificaciones que estime del caso e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.



NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de Diciembre del 2016.

DECIMA PRIMERA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

SAC/CAA/NOT/CIA

